



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 31 de enero de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en sus artículos 3 fracción XVIII y 7 fracción I, con relación a los anexos 1.C y 22, prevé recursos a través del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas;

Que dichas aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a su vez, se deben asignar a los municipios mediante la metodología señalada en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal;

Que los artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal establecen que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que se reciban por conducto de los Estados, se determinarán y destinarán atendiendo a los criterios que dicho ordenamiento establece; para lo cual se deberá comunicar a los gobiernos municipales, a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal que corresponda, el calendario de ministración; y

Con base en lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el artículo 7 fracción XI incisos e) y j) y fracción XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se expide el siguiente:

ACUERDO

Primero.- El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y el calendario para la ministración entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2019; así como las asignaciones presupuestales que resulten de la aplicación de dicha metodología.

Segundo.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$11,726'430,947.00 (ONCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cifra que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de enero de 2019.

Tercero.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas para lo fines señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuarto.- La metodología aplicada para la distribución de los recursos de este Fondo se llevó a cabo de acuerdo con lo señalado por la Ley de Coordinación Fiscal y para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo, se utilizó la información de la Encuesta Intercensal 2015 que fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Las variables y fórmulas para el cálculo que sirvió de base para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) se describen como:

$$F_{k,t} = Fpm_{k,t} * FT_t$$

En donde:

$$Fpm_{k,t} = \frac{Pm_{k,t}}{Pe_t}$$

$F_{k,t}$ = Monto del FORTAMUNDF asignado al municipio k en el ejercicio fiscal t .

$F_{pm_{k,t}}$ = Factor de participación de la población del municipio k en el Estado de México en el año t .

$P_{m_{k,t}}$ = Población total del municipio k en el año t . En este caso t corresponde a 2015 (Encuesta Intercensal INEGI).

P_e = Población total del Estado de México en el año t . En este caso t corresponde a 2015 (Encuesta Intercensal INEGI).

FT_t = Asignación presupuestal total de FORTAMUNDF para el Estado de México para el ejercicio fiscal t . En este caso t corresponde al ejercicio fiscal 2019.

Población: se utiliza la Encuesta Intercensal del INEGI para el Estado de México del año 2015, que equivale a 16'187,608 de personas.

Monto total de FORTAMUNDF para el ejercicio fiscal 2019: \$11,726'430,947.00 (ONCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Quinto.- Con la aplicación de la fórmula señalada en el artículo anterior y con las variables expuestas, la distribución de los recursos quedó como se señala a continuación:

**FONDO DE APORTACIONES
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL 2019 (FORTAMUNDF)**

No.	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN 2019 (Pesos)	Población por Municipio	$F_{pm_{k,t}}$
1	ACAMBAY	47,835,550.57	66,034	0.004079293
2	ACOLMAN	110,476,549.59	152,506	0.009421157
3	ACULCO	35,514,821.19	49,026	0.003028613
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	10,754,559.53	14,846	0.000917121
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	127,667,473.22	176,237	0.010887155
6	ALMOLOYA DEL RIO	8,059,762.18	11,126	0.000687316
7	AMANALCO	17,870,418.23	24,669	0.001523944
8	AMATEPEC	19,276,493.94	26,610	0.00164385
9	AMECAMECA	36,875,259.21	50,904	0.003144628
10	APAXCO	21,259,198.33	29,347	0.00181293
11	ATENCO	45,197,257.04	62,392	0.003854306
12	ATIZAPAN	8,602,343.69	11,875	0.000733586
13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	379,079,750.93	523,296	0.03232695
14	ATLACOMULCO	72,929,764.27	100,675	0.006219264
15	ATLAUTLA	22,416,802.14	30,945	0.001911647
16	AXAPUSCO	20,072,618.21	27,709	0.001711741
17	AYAPANGO	7,144,835.01	9,863	0.000609293
18	CALIMAYA	40,982,651.94	56,574	0.003494896
19	CAPULHUAC	25,712,858.04	35,495	0.002192727
20	CHALCO	248,979,716.02	343,701	0.021232353
21	CHAPA DE MOTA	20,492,774.79	28,289	0.001747571
22	CHAPULTEPEC	8,521,934.41	11,764	0.000726729
23	CHIAUTLA	21,123,009.65	29,159	0.001801316
24	CHICOLOAPAN	147,856,721.10	204,107	0.012608843
25	CHICONCUAC	18,503,550.72	25,543	0.001577935

26	CHIMALHUACAN	492,460,451.75	679,811	0.041995766
27	COACALCO DE BERRIOZABAL	206,066,517.06	284,462	0.017572825
28	COATEPEC HARINAS	28,901,701.57	39,897	0.002464663
29	COCOTITLAN	10,441,615.32	14,414	0.000890434
30	COYOTEPEC	30,287,493.86	41,810	0.00258284
31	CUAUTITLAN	108,335,199.87	149,550	0.009238548
32	CUAUTITLAN IZCALLI	384,690,290.04	531,041	0.032805403
33	DONATO GUERRA	24,629,868.24	34,000	0.002100372
34	ECATEPEC DE MORELOS	1,215,323,179.21	1,677,678	0.103639648
35	ECATZINGO	6,819,575.87	9,414	0.000581556
36	EL ORO	27,051,563.82	37,343	0.002306888
37	HUEHUETOCA	93,076,272.09	128,486	0.007937306
38	HUEYPOXTLA	31,717,475.03	43,784	0.002704785
39	HUIXQUILUCAN	194,038,448.46	267,858	0.016547102
40	ISIDRO FABELA	8,494,406.91	11,726	0.000724381
41	IXTAPALUCA	358,989,746.93	495,563	0.030613726
42	IXTAPAN DE LA SAL	25,754,149.29	35,552	0.002196248
43	IXTAPAN DEL ORO	4,919,453.98	6,791	0.000419518
44	IXTLAHUACA	110,967,698.14	153,184	0.009463041
45	JALTENCO	20,156,649.52	27,825	0.001718907
46	JILOTEPEC	63,695,012.50	87,927	0.005431748
47	JILOTZINGO	13,773,167.20	19,013	0.00117454
48	JIQUIPILCO	53,833,647.90	74,314	0.004590796
49	JOCOTITLAN	47,297,315.51	65,291	0.004033394
50	JOQUICINGO	10,038,120.12	13,857	0.000856025
51	JUCHITEPEC	18,426,039.08	25,436	0.001571325
52	LA PAZ	212,776,707.34	293,725	0.018145053
53	LERMA	106,237,314.62	146,654	0.009059646
54	LUVIANOS	20,182,003.80	27,860	0.00172107
55	MALINALCO	19,908,177.62	27,482	0.001697718
56	MELCHOR OCAMPO	41,401,359.70	57,152	0.003530602
57	METEPEC	165,039,676.24	227,827	0.014074161
58	MEXICALTZINGO	9,269,523.35	12,796	0.000790481
59	MORELOS	21,632,268.40	29,862	0.001844744
60	NAUCALPAN DE JUAREZ	611,558,904.05	844,219	0.052152177
61	NEXTLALPAN	28,734,363.34	39,666	0.002450393
62	NEZAHUALCOYOTL	753,287,858.81	1,039,867	0.064238459
63	NICOLAS ROMERO	297,092,714.82	410,118	0.025335306
64	NOPALTEPEC	6,490,694.69	8,960	0.00055351
65	OCOYOACAC	47,948,558.20	66,190	0.00408893
66	OCUILAN	24,981,206.07	34,485	0.002130333
67	OTUMBA	25,552,763.89	35,274	0.002179074
68	OTZOLOAPAN	2,804,907.35	3,872	0.000239195
69	OTZOLOTEPEC	61,226,230.41	84,519	0.005221216
70	OZUMBA	21,090,411.29	29,114	0.001798536

71	PAPALOTLA	2,870,828.47	3,963	0.000244817
72	POLOTITLAN	10,033,773.68	13,851	0.000855655
73	RAYON	9,606,373.02	13,261	0.000819207
74	SAN ANTONIO LA ISLA	19,725,626.83	27,230	0.001682151
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	97,174,247.52	134,143	0.008286771
76	SAN JOSÉ DEL RINCON	68,005,963.85	93,878	0.005799374
77	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	19,530,036.70	26,960	0.001665472
78	SAN MATEO ATENCO	54,700,764.14	75,511	0.004664741
79	SAN SIMON DE GUERRERO	4,353,691.42	6,010	0.000371272
80	SANTO TOMAS	7,013,717.19	9,682	0.000598112
81	SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	9,627,380.85	13,290	0.000820998
82	SULTEPEC	19,437,312.49	26,832	0.001657564
83	TECAMAC	323,091,713.97	446,008	0.027552434
84	TEJUPILCO	56,358,209.39	77,799	0.004806084
85	TEMAMATLA	9,405,712.04	12,984	0.000802095
86	TEMASCALAPA	27,978,081.51	38,622	0.002385899
87	TEMASCALCINGO	46,159,995.13	63,721	0.003936406
88	TEMASCALTEPEC	22,913,745.95	31,631	0.001954026
89	TEMOAYA	75,218,168.80	103,834	0.006414413
90	TENANCINGO	70,913,012.71	97,891	0.00604728
91	TENANGO DEL AIRE	9,033,366.38	12,470	0.000770342
92	TENANGO DEL VALLE	62,574,353.49	86,380	0.005336181
93	TEOLOYUCAN	48,186,163.99	66,518	0.004109193
94	TEOTIHUACAN	41,286,178.85	56,993	0.00352078
95	TEPETLAOXTOC	22,224,834.05	30,680	0.001895277
96	TEPETLIXPA	14,374,425.75	19,843	0.001225814
97	TEPOTZOTLAN	68,237,774.37	94,198	0.005819143
98	TEQUIXQUIAC	26,732,099.94	36,902	0.002279645
99	TEXCALTITLAN	13,912,977.93	19,206	0.001186463
100	TEXCALYACAC	3,800,243.79	5,246	0.000324075
101	TEXCOCO	174,400,474.98	240,749	0.014872426
102	TEZOYUCA	29,941,951.30	41,333	0.002553373
103	TIANGUISTENCO	55,885,895.45	77,147	0.004765806
104	TIMILPAN	11,347,125.18	15,664	0.000967654
105	TLALMANALCO	34,329,689.88	47,390	0.002927548
106	TLALNEPANTLA DE BAZ	507,617,238.03	700,734	0.043288298
107	TLATLAYA	25,308,638.43	34,937	0.002158256
108	TOLUCA	632,796,370.14	873,536	0.053963254
109	TONANITLA	7,047,039.95	9,728	0.000600954
110	TONATICO	8,927,602.83	12,324	0.000761323
111	TULTEPEC	108,793,025.66	150,182	0.009277591
112	TULTITLAN	377,095,597.72	520,557	0.032157747
113	VALLE DE BRAVO	47,595,771.56	65,703	0.004058846
114	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	286,979,256.27	396,157	0.024472856
115	VILLA DE ALLENDE	38,133,555.71	52,641	0.003251932

116	VILLA DEL CARBON	34,156,556.40	47,151	0.002912784
117	VILLA GUERRERO	49,208,303.52	67,929	0.004196358
118	VILLA VICTORIA	75,781,758.13	104,612	0.006462474
119	XALATLACO	21,422,190.11	29,572	0.00182683
120	XONACATLAN	37,412,769.86	51,646	0.003190465
121	ZACAZONAPAN	2,996,875.44	4,137	0.000255566
122	ZACUALPAN	10,835,693.21	14,958	0.00092404
123	ZINACANTEPEC	136,860,209.34	188,927	0.011671088
124	ZUMPAHUACAN	12,262,052.35	16,927	0.001045676
125	ZUMPANGO	144,207,154.15	199,069	0.012297617

Sexto.- El calendario de ministraciones para el año 2019, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2019, es el siguiente:

MES	DÍA
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	29
ABRIL	30
MAYO	31
JUNIO	28
JULIO	31
AGOSTO	30
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	31
NOVIEMBRE	29
DICIEMBRE	13

Séptimo.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Octavo.- El ejercicio de los recursos de este Fondo deberá ser informado, de manera trimestral, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SRFT) como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, los recursos que sean ministrados y aplicados en obras o acciones deberán hacerse públicos en los términos de lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los formatos que estableció el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC) y demás normatividad aplicable.

Noveno.- Para la ejecución de las obras o acciones que lleven a cabo los municipios con los recursos de este Fondo, deberán presentar ante la Secretaría de Finanzas, de manera mensual, la información que sobre la aplicación del Fondo le sea requerida, con la finalidad de que la Secretaría antes mencionada informe lo conducente a las dependencias federales en términos de lo dispuesto por el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Décimo.- El monto de la inversión asignada y ejercida con este Fondo deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

Décimo Primero.- Los ayuntamientos proporcionarán al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la información financiera y operativa que sea requerida para el mejor cumplimiento de las atribuciones que le correspondan en materia de planeación, programación y evaluación de los programas, respecto del destino, aplicación y vigilancia del Fondo, en términos de lo dispuesto en el artículo 240 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIO

Único. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO
(RÚBRICA).

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en sus artículos 3 fracción XVIII y 7 fracción I, con relación a los anexos 1.C y 22, prevé recursos a través del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas.

Que dichas aportaciones federales, a su vez, la entidad federativa, deberá asignarlas a sus municipios en términos del "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2019", publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Bienestar el 10 de enero del año 2019.

Que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, debe publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, así como la fórmula y metodología aplicadas, justificando cada uno de sus elementos, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, y comunicar a los gobiernos municipales el calendario de enteros.

Con base en lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el artículo 7 fracciones XI incisos e) y j) y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se expide el siguiente:

ACUERDO

- Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendario de enteros para la distribución entre los municipios, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2019, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.
- Segundo.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **\$5,493,531,648 (CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100)**, el cual incluye las deducciones señaladas en el artículo 49 fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal, cifra que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de enero de 2019 y su distribución fue convenida con la Secretaría de Bienestar, como lo establecen los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Tercero.-** Las aportaciones de este Fondo deberán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en el artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a la normatividad aplicable que para tal efecto se emita.
- Cuarto.-** La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios es la indicada en el artículo 34, de acuerdo a lo que establece el Artículo 35, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal y es la siguiente: la suma ponderada, que representa la Masa Carencial Municipal (MCM):

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAIS de la entidad i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FAIS de la entidad i en 2013, en el caso del Distrito Federal dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FAIS_t - \sum F_{i,2013}$, donde $FAIS_t$ corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo t.

$z_{i,t}$ = La participación de la entidad i en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se realiza en función de la proporción que corresponda a cada Municipio de la pobreza extrema a nivel Estatal, según lo establecido.

Quinto.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo, se utilizó la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Sexto.- La distribución a los municipios obtenida con las fórmulas y metodología antes señalada es la que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN 2019 (pesos)
Acambay	85,492,735.37
Acolman	39,657,091.02
Aculco	40,768,566.60
Almoloya de Alquisiras	22,927,330.55

Almoloya de Juárez	73,790,967.03
Almoloya del Río	5,374,785.97
Amanalco	24,379,536.98
Amatepec	38,543,942.51
Amecameca	18,367,717.85
Apaxco	9,790,723.19
Atenco	21,022,597.43
Atizapán	7,845,876.49
Atizapán de Zaragoza	56,176,946.32
Atlacomulco	55,235,705.76
Atlautla	32,167,547.37
Axapusco	18,622,278.29
Ayapango	7,524,059.43
Calimaya	14,543,324.48
Capulhuac	12,637,178.76
Coacalco de Berriozábal	20,520,955.55
Coatepec Harinas	33,577,473.47
Cocotitlán	4,955,515.83
Coyotepec	14,522,883.08
Cuautitlán	16,732,129.58
Chalco	122,262,857.13
Chapa de Mota	25,561,837.87
Chapultepec	7,933,051.60
Chiautla	6,309,970.03
Chicoloapan	41,570,443.10
Chiconcuac	11,695,014.25
Chimalhuacán	236,343,422.02
Donato Guerra	69,247,985.41
Ecatepec de Morelos	299,957,875.98
Ecatzingo	15,104,573.63
Huehuetoca	46,174,421.33
Hueypoxtla	22,561,520.26
Huixquilucan	35,601,588.89
Isidro Fabela	6,944,533.35
Ixtapaluca	129,088,710.36
Ixtapan de la Sal	26,427,523.53
Ixtapan del Oro	18,205,164.79
Ixtlahuaca	125,144,093.38
Xalatlaco	17,273,533.43
Jaltenco	5,481,478.97
Jilotepec	77,981,166.98
Jilotzingo	9,131,926.85

Jiquipilco	69,795,079.86
Jocotitlán	30,915,276.17
Joquicingo	10,380,297.51
Juchitepec	12,643,443.35
Lerma	41,517,928.35
Malinalco	29,219,927.98
Melchor Ocampo	12,194,450.36
Metepec	32,460,544.68
Mexicaltzingo	7,808,298.10
Morelos	37,570,459.68
Naucalpan de Juárez	120,159,239.74
Nezahualcóyotl	169,826,593.22
Nextlalpan	13,516,973.86
Nicolás Romero	83,228,662.22
Nopaltepec	8,691,189.32
Ocoyoacac	15,533,798.01
Ocuilan	37,396,074.41
El Oro	44,495,625.27
Otumba	18,383,728.69
Otzoloapan	12,743,590.50
Otzolotepec	46,699,716.68
Ozumba	20,704,849.14
Papalotla	3,498,452.61
La Paz	88,866,727.64
Polotitlán	11,137,052.32
Rayón	10,598,053.12
San Antonio la Isla	12,379,254.02
San Felipe del Progreso	180,086,820.93
San Martín de las Pirámides	9,352,890.76
San Mateo Atenco	22,302,427.15
San Simón de Guerrero	12,599,984.50
Santo Tomás	13,313,672.37
Soyaniquilpan de Juárez	13,843,513.37
Sultepec	60,075,724.31
Tecámac	58,528,965.89
Tejupilco	117,676,941.98
Temamatla	5,579,513.99
Temascalapa	17,188,875.54
Temascalcingo	82,277,018.63
Temascaltepec	51,825,122.10
Temoaya	76,390,760.27
Tenancingo	42,327,375.10

Tenango del Aire	4,714,748.45
Tenango del Valle	34,724,957.27
Teoloyucan	16,290,983.33
Teotihuacán	14,087,414.04
Tepetlaoxtoc	10,160,278.03
Tepetlixpa	12,743,730.29
Tepotzotlán	21,626,604.48
Tequixquiac	13,829,664.30
Texcaltitlán	27,685,471.58
Texcalyacac	4,166,817.28
Texcoco	53,881,303.74
Tezoyuca	19,149,479.62
Tianguistenco	34,683,934.27
Timilpan	19,342,367.70
Tlalmanalco	13,633,903.03
Tlalnepantla de Baz	85,937,910.87
Tlatlaya	56,689,410.03
Toluca	172,681,846.86
Tonatico	12,325,922.68
Tultepec	25,565,968.11
Tultitlán	72,858,352.33
Valle de Bravo	37,424,273.30
Villa de Allende	86,354,427.70
Villa del Carbón	44,428,327.21
Villa Guerrero	34,258,956.56
Villa Victoria	108,925,519.18
Xonacatlán	16,861,170.18
Zacazonapan	6,865,625.96
Zacualpan	36,587,119.68
Zinacantepec	90,092,703.10
Zumpahuacán	35,879,386.17
Zumpango	35,651,375.18
Cuautitlán Izcalli	59,748,467.97
Valle de Chalco Solidaridad	131,698,456.27
Luvianos	52,086,087.88
San José del Rincón	187,817,572.71
Tonanitla	5,155,654.91
TOTAL	5,493,531,648

Séptimo.-

El Calendario de Enteros para el año 2019, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2019, es el siguiente:

MES	DIA
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	29
ABRIL	30
MAYO	31
JUNIO	28
JULIO	31
AGOSTO	30
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	31

Octavo.- Los municipios podrán disponer hasta un 2% del total de sus recursos asignados para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa deberá ser convenido previamente entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y cada Municipio.

Noveno.- Los municipios podrán destinar en cada obra que ejecuten con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal hasta el 3% de los recursos asignados a la misma para ser aplicados como gastos indirectos.

Décimo.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán observar lo señalado en el artículo 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal

**Décimo
Primero.-** Los recursos de este Fondo deberán ser informados de manera trimestral a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y demás normatividad aplicable.

**Décimo
Segundo.-** Para la ejecución de las obras o acciones que lleven a cabo los municipios con los recursos de este Fondo, los ayuntamientos presentarán a la Secretaría de manera mensual, la información que sobre la aplicación de los Fondos le sea requerida, con la finalidad de que la Secretaría informe lo conducente a las dependencias federales competentes, en términos de lo dispuesto en el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**Décimo
Tercero.-** El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo, deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos, egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

T R A N S I T O R I O

Único.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO
(RÚBRICA).